



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 224-2022-UNACH

19 de diciembre de 2022

VISTO:

Carta de Renuncia, de fecha 20 de octubre de 2022; Carta N° 059-2022-CSCH, de fecha 10 de noviembre del 2022; Informe N° 096-2022/UNACH-UEI-CMF, de fecha 15 de noviembre de 2022; Informe N° 017-2022/UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 12 de diciembre de 2022; Informe N° 1001-2022-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de diciembre de 2022; Informe Legal N° 156-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 15 de diciembre de 2022; Carta N° 301-2022-UNACH/DGA, de fecha 15 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Contrato N° 002-2021-UNACH-UA, fecha 13 de diciembre de 2021, se suscribió entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Contratista Consorcio Supervisor CHOTA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado de Colpa Matara – Chota – Cajamarca".

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 20 de octubre de 2022, el Ing. Marlon Collantes Yupanqui, presenta su renuncia al cargo de Jefe de Supervisión de la obra Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado de Colpa Matara – Chota – Cajamarca, indicando que su permanencia será hasta que se concrete el cambio del profesional con aprobación por parte de la entidad mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 059-2022-CSCH, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Representante Común del Consorcio Supervisor Chota, alcanza el levantamiento de observaciones a la solicitud de cambio de ingeniero Jefe Supervisor de Obra de la obra antes mencionada

Que, mediante Informe N° 096-2022/UNACH-UEI-CMF, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Ing. Cluber Martos Fustamante, Coordinador de obra, concluye con opinión favorable para el cambio propuesto, considerando que el profesional reemplazante Ing. Walter Alberto Ramírez Armas, reúne las calificaciones profesionales para ejercer el cargo de ingeniero residente de obra.

Que, mediante Informe N° 017-2022/UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa sobre el cambio de Jefe de Supervisión de la obra Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado de Colpa Matara – Chota – Cajamarca.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe N° 1001-2022-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, hace llegar su opinión favorable, respecto al cambio de personal clave – Jefe de Supervisión de la obra antes indicada.

Que, mediante Informe Legal N° 156-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el cambio de Personal Clave – Jefe de Supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado de Colpa Matara – Chota – Cajamarca”, por los fundamentos siguientes:

Para proceder a realizar el respectivo análisis de lo señalado, corresponde traer a colación lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30025 – Ley de Contrataciones con el Estado, en su artículo 190° sobre Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, señala: 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días (...). 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que mediante, Informe N°096-2022/UNACH-UEI-CMF, de fecha 15 de noviembre de 2022, el coordinador de obra, Ing Cluber Martos Fustamante, hace un análisis de los plazos señalados en el artículo 190° y la documentación presentada por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA, así como de los requisitos del perfil profesional que debe cumplir el profesional reemplazante, para ejercer el cargo de Jefe de Supervisión de la obra “Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado de Colpa Matara – Chota – Cajamarca”, concluyendo con opinión favorable; asimismo, recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UNACH, notificar el cambio de Jefe de Supervisión al Conosorcio Supervisor Chota, antes del 18/11/2022.

En esa misma línea, mediante Informe N°017-2022/UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 12 de diciembre del 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en su Opinión Técnica indica que teniendo en consideración el marco normativo Art.190 del RLCE, Contrato N°002-2022-UNACH/UA, las Bases Integradas del Concurso Público N°002-2021-UNACH y debido a que no se contaba con Jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones entre el 15 y el 22 de noviembre de 2022, la entidad no emitió pronunciamiento en el plazo legal señalado por la normativa de contrataciones con el Estado, en consecuencia la solicitud de cambio de profesional quedó consentida.

Respecto a la experiencia del profesional reemplazante, el artículo 49° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones con el Estado, establece: “Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato (...)”. Ello en concordancia con el artículo 139°, del mismo cuerpo normativo que indica “Requisitos para perfeccionar el contrato... e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras”.

Al respecto, nos remitimos al Informe N°1001-2022-UNACH-DGA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el cual concluye que se ha acreditado de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30025, lo requerido referente al cargo, profesión y experiencia mínima del nuevo profesional propuesto, quedando como Jefe de Supervisión el Ing. Walter Alberto Ramírez Armas con CIP N°163431.

Que de lo señalado anteriormente se concluye que, siendo que la Entidad no cumplió con pronunciarse dentro de los (08) días siguientes de presentada la solicitud de cambio de JEFE DE SUPERVISIÓN, tal como lo establece el numeral 190.5 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de cambio de profesional quedó consentida, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio de cambio de Jefe de Supervisión de



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



la Obra “Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado de Colpa Matara – Chota – Cajamarca”, además que conforme a los informes del coordinador de obra, jefe de la unidad ejecutora de inversiones y el jefe de unidad de abastecimiento, que consideran que el Jefe de Supervisión reemplazante reúne las calificaciones profesionales para ejercer el cargo, este despacho concluye que es factible el Cambio de Personal Clave – Jefe de Supervisión, puesto que el requerimiento se contempla dentro de los lineamientos del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante Carta N° 301- 2022-UNACH/DGA, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita aprobación de cambio de Jefe Supervisor de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado de Colpamatará – Distrito de Chota – Provincia de Chota-Región Cajamarca”, con Código Único N° 2323924, quedando como Jefe de Supervisión el Ing. Walter Alberto Ramirez Armas, con CIP N° 163431.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente autorizar, con eficacia anticipada, al Consorcio UNACH, sustituya al Ing. Marlon Collantes Yupanqui como Jefe de Supervisión por el Ing. Walter Alberto Ramirez Armas, con CIP N° 163431, dentro del plantel profesional ofertado en la obra: “Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara – Chota – Cajamarca”, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada, al Consorcio UNACH, sustituya al Ing. Marlon Collantes Yupanqui como Jefe de Supervisión por el Ing. Walter Alberto Ramirez Armas, con CIP N° 163431, dentro del plantel profesional ofertado en la obra: “Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara – Chota – Cajamarca”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio UNACH, al Consorcio Supervisor Chota y a los Órganos Internos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Abastecimiento
Consortio UNACH.
Archivo